



¿Cómo nace la Circunscripción Territorial Especial Amazónica?

La Región Amazónica toma el nombre de Circunscripción Territorial Especial Amazónica (CTEA) en función del Art. 250 de la Constitución de la República del Ecuador. Dicha circunscripción representa el 47% de la superficie continental del país, con una extensión de 116.585 Km², está constituida por las provincias de Sucumbíos, Napo, Pastaza, Orellana, Morona Santiago y Zamora Chinchipe, posee una alta riqueza étnica, cultural, ecológica y ha sido fundamental en el crecimiento económico del Ecuador.

¿Qué es la ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción?

Con el fin de responder a las necesidades de la Amazonía, se publica con Registro Oficial No. 30 de fecha 21 de septiembre de 1992 la Ley 010, que da a conocer la creación del Fondo para el Ecodesarrollo Regional Amazónico, en la que se establecen los ingresos y distribución de los recursos provenientes del impuesto equivalente por cada barril de petróleo que se produzca en la Amazonia y se comercialice en los mercados interno y externo.

Posteriormente para el año 2016 se impulsa mesas de diálogo, conversatorios con expertos, talleres con pueblos y nacionalidades, eventos con representantes de la cooperación que trabajan en la Amazonía; además se elabora un diagnóstico participativo en el cual intervinieron las instituciones del Ejecutivo desconcentrado, instituciones académicas, medios de comunicación y actores de la sociedad civil, obteniendo aportes respecto a los problemas y potencialidades de la Amazonía que sirvieron de insumos para la construcción de la Ley Orgánica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica (LOPICTEA) que fue enviada por el Ejecutivo a la Asamblea Nacional para su respectivo análisis, debate, posterior aprobación y publicación en el Registro Oficial Suplemento No. 245, de 21 de mayo de 2018.



NUEVA LEY

La Amazonía ecuatoriana cuenta con una Ley acorde a sus necesidades:



La Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

Publicada en el Registro Oficial el 21 de mayo de 2018



PARA RECORDAR

“El territorio de las provincias amazónicas forma parte de un ecosistema necesario para un equilibrio ambiental del planeta. Este territorio constituirá una **circunscripción territorial especial** para la que existirá una planificación integral recogida en una ley que incluirá aspectos sociales, económicos, ambientales y culturales, con un ordenamiento territorial que garantice la conservación y protección de sus ecosistemas y el principio del “Sumak Kawsay”. Constitución. Art. 250.

“La Circunscripción Territorial Especial Amazónica será regida por una **Ley Especial**.” COOTAD. Art. 11.

- Regula la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y su ordenamiento territorial.
- Reduce las inequidades mediante un modelo de gestión sostenible.
- Consolida a la Amazonía como una circunscripción pluricultural y plurinacional.
- Otras.

¿Cuáles son los contenidos generales de la LOPICTEA?

Los contenidos generales de la Ley Orgánica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica son:



Título I: Conceptos Generales

- Objeto
- Ámbito
- Principios
- Fines



Título II: Planificación integral para la Circunscripción Territorial especial Amazónica.

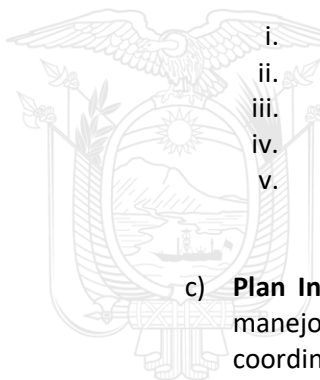
- **Capítulo I:** Institucionalidad para la planificación integral de circunscripción territorial especial Amazónica.
- **Capítulo II:** Planificación integral para la Amazonía.
Sección I: Aspectos generales.
Sección II: Aspectos Económicos y productivos.
Sección III: Aspectos Culturales
- **Capítulo III:** Instrumentos Económicos de fomento de la planificación integral de la circunscripción territorial especial Amazónica.
Sección I: Fondos para el desarrollo sostenible amazónico.
Sección II: Fondo común para la circunscripción territorial especial Amazónica.
Sección III: De la participación ciudadana y el control social.



Disposiciones Generales.
Disposiciones Transitorias.
Disposiciones Reformatorias.
Disposiciones Derogatorias.

Siendo las más relevantes:

- a) Creación del **Consejo de Planificación y Desarrollo** de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica que constituye la instancia encargada de la articulación y coordinación interinstitucional en el territorio, misma que ejerce 13 atribuciones, siendo las más representativas:
 - i. Conocer y aprobar el Plan Integral Amazónico (PIA).
 - ii. Aprobar lineamientos y directrices para la formulación y actualización del Plan Integral Amazónico, en concordancia con lo establecido por la autoridad nacional e planificación.
 - iii. Coordinar a nivel político la ejecución del Plan Integral para la Amazonía con los Gobiernos Autónomos Descentralizados y demás entes públicos/privados, que tengan incidencia en la circunscripción.
- b) Creación de la **Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica** (STCTEA) que viene a sustituir al Instituto para el Ecodesarrollo Regional Amazónico (ECORAE), misma que dispone de 10 atribuciones, siendo las más relevantes:



- i. Elaborar o actualizar el PIA.
 - ii. Coordinar la gestión y la implementación del PIA
 - iii. Administra el Fondo Común.
 - iv. Dar seguimiento y evaluar el cumplimiento del PIA.
 - v. Seguimiento, monitoreo y evaluación del uso de los recursos asignados mediante la LOPICTEA, en el marco del PIA.
- c) **Plan Integral de la Amazonia** (PIA) instrumento de planificación, que prioriza el manejo de los recursos, la organización de actividades público/privadas, la coordinación entre los diferentes niveles de gobierno, entre otros.

Mediante Registro Oficial Nro. 759 de fecha 12 de noviembre de 2016 se publicó el Plan Integral para la Amazonía 2016-2035, instrumento de planificación alineado al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2017, elaborado por el extinto Instituto para el Ecodesarrollo Regional Amazónico, en coordinación con la SENPLADES.

Es necesario indicar que dicho instrumento está en proceso de actualización por parte de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, tal como estipula el artículo 24 de la LOPICTEA; para lo cual se ha realizado las siguientes acciones:

- ✓ Eventos en los distritos de las provincias Amazónicas.
- ✓ Mesas de trabajo donde se socializaron los contenidos de la LOPICTEA.
- ✓ Espacios de concertación con representantes de diversos sectores.

Además, cabe mencionar conforme la Normativa del Sistema Nacional de Planificación Participativa se desprende:

Art. 35.- Plan Integral para la Amazonía. - El Plan Integral para la Amazonía es un instrumento de planificación que prioriza el manejo de los recursos, la organización de las actividades públicas y privadas, la coordinación entre los diferentes niveles de gobierno, con el fin de ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas del desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

Art. 36.- Contenido. - El Plan Integral para la Amazonía contendrá un diagnóstico, una propuesta con la indicación expresa de las metas e indicadores correspondientes de cumplimiento, lineamientos de política pública, modelo territorial deseado, modelo de gestión y sistema de evaluación y seguimiento.

Art. 37.- Formulación del Plan Integral Amazónico. - La Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica elaborará y/o actualizará el Plan Integral para la Amazonía. El Pleno del Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica definirá el contenido de cada componente y podrá ampliar los mismos, con la participación de la población amazónica en concordancia con la Planificación Nacional y en coordinación con la entidad rectora de la planificación nacional.

Art. 38.- Vigencia. - El Plan Integral Amazónico recogerá la planificación y las políticas que orienten el desarrollo y el ordenamiento territorial de manera quinquenal, para su posterior evaluación y actualización, de forma cuatrianual.

De esta manera se definieron y aprobaron líneas estratégicas, por parte del Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Amazónica mediante acta de sesión extraordinaria No. CONSEJO-CTEA-EX-001-2019, del 13 de febrero del 2019, en la que se emitió la resolución No. Ex-001-2019-005, que permitirán la formulación y actualización del PIA.

Además, por su parte el Consejo de Planificación en pleno aprobó conforme resolución No. 002-2020-012; permitiendo que, las líneas estratégicas en: aspectos, ejes y criterios de acción, se vinculen a los objetivos que se trazaron en el documento denominado “Plan Integral para la Amazonía 2016-2035”, el cual fue desarrollado en conjunto entre el ente de Planificación Nacional y el extinto Instituto para el Ecodesarrollo Amazónico, en el 2016, con el propósito de articular metas en la Región Amazónica a la planificación Nacional.

En el siguiente cuadro, se presenta la alineación de los objetivos del Plan Integral para la Amazonía, con los criterios de acción establecidos por el Consejo de Planificación y Desarrollo para el ejercicio fiscal 2020, aprobados con Resolución del Consejo 002-2019-002, y los aspectos definidos en Resolución de Consejo Ex001-2019-005.

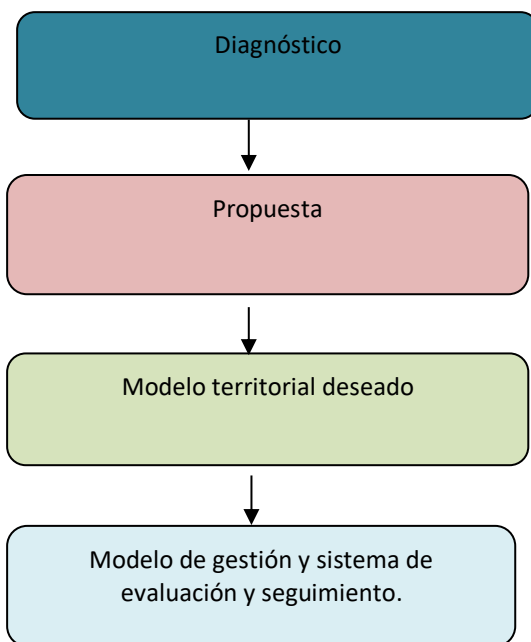
Líneas Estratégicas y Objetivos del PIA

Aspectos	Eje de acción		Criterios de Acción	Objetivos PIA				
Social	Eje 1	Reducción de inequidades sociales y territoriales	Educación	Obj. 1	Fortalecer la institucionalidad del Estado en todos sus niveles para garantizar el acceso a servicios básicos y sociales con pertinencia territorial.			
			Bienestar Social					
			Salud					
			Servicios Básicos					
						Planes de Vida	Obj. 2	Garantizar los derechos individuales y colectivos con énfasis en los grupos de atención prioritaria, vulnerables, pueblos y nacionalidades fortaleciendo la construcción del Estado plurinacional e intercultural
						Derechos		
						Vivienda		
						Deportes		
Económico – Productivo	Eje 2	Impulso a la productividad y la competitividad sistémica a partir del fortalecimiento de los roles y funcionalidades de la Amazonía.	Producción	Obj. 6	Reducir la degradación del hábitat, fragmentación de ecosistemas y la sobreutilización del suelo priorizando la conservación de áreas con importancia ecológica y el control de actividades extractivas			
			Comercialización					
			Investigación e Innovación	Obj. 5	Fomentar la diversificación productiva y la especialización del talento humano en actividades generadoras de valor agregado con pertinencia territorial, asegurando el acceso equitativo a los medios de producción			
			Turismo					
			Energía					
						Trabajo	Obj. 7	Fomentar la integración de los países que forman parte de la cuenca amazónica
						Crédito e Incentivos		
Cultural	Eje 3	Promoción, difusión, preservación, conservación y recuperación de la riqueza cultural natural de la Amazonía.	Cultural	Obj. 5	Fomentar la diversificación productiva y la especialización del talento humano en actividades generadoras de valor agregado con pertinencia territorial, asegurando el acceso equitativo a los medios de producción			
				Obj. 6	Reducir la degradación del hábitat, fragmentación de ecosistemas y la sobreutilización del suelo priorizando la conservación de áreas con importancia ecológica y el control de actividades extractivas			
				Obj. 3	Revalorizar los conocimientos ancestrales y el bioconocimiento basado en la alta diversidad amazónica generando capacidades y oportunidades para el desarrollo local			
Ambiental	Eje 4	Gestión integral para la protección, conservación, restauración y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales de la Región Amazónica con enfoque de interculturalidad, participación en riesgos bajo un acuerdo estratégico de sus actores.	Biodiversidad	Obj. 4	Fortalecer la seguridad integral interna y transfronteriza con énfasis en la gestión de riesgos de desastres y seguridad ciudadana			
Asentamientos humanos y ordenamiento territorial	Eje 5	Accesibilidad y conectividad para los poblados de la Amazonía y el fortalecimiento del sistema de asentamientos humanos para la Amazonía.	Accesibilidad y conectividad para los poblados de la Amazonía	Obj. 1	Fortalecer la institucionalidad del Estado en todos sus niveles para garantizar el acceso a servicios básicos y sociales con pertinencia territorial.			
			Fortalecimiento del sistema de asentamientos humanos para la Amazonía					

Fuente: LOPICTEA, PIA 2016-2035, Resoluciones de Consejo 002-2019-002 y Ex001-2019-005

Elaboración: Equipo Técnico DT-STCTEA

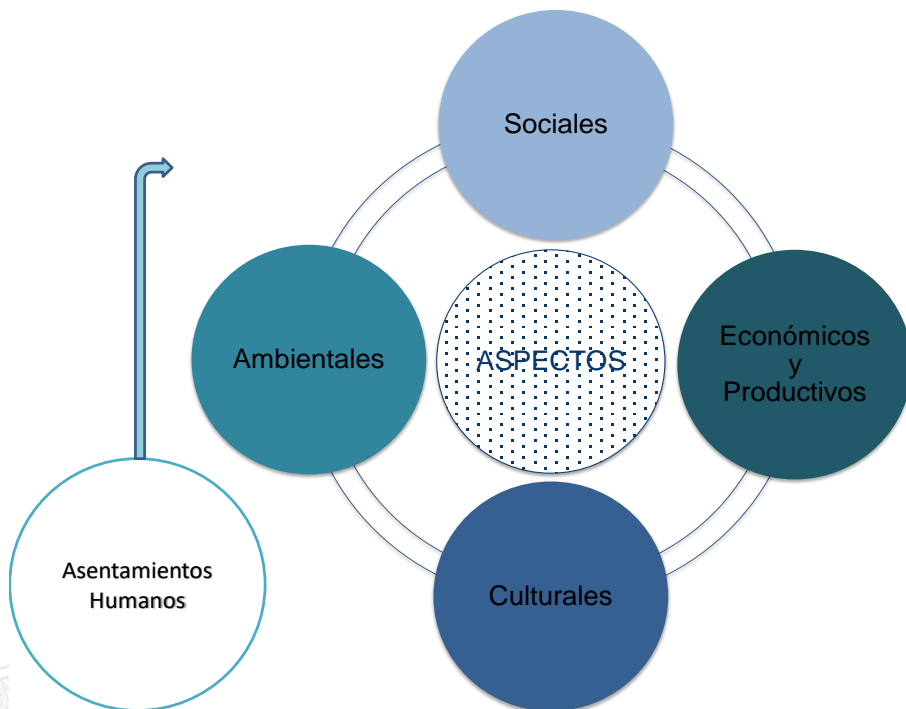
- i. Los contenidos del PIA se definen de acuerdo al artículo 25 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica:



PARA RECORDAR

- La **formulación y actualización del Plan Integral para la Amazonia**, se deberá observar lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo y la Estrategia Territorial Nacional así como la planificación provincial, cantonal, parroquial y planes de vida de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad. LOPICTEA. Art. 26.
- La formulación de los **planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales, cantonales, parroquiales y de las circunscripciones territoriales indígenas** deberán hacerlo de manera articulada con el Plan Integral para la Amazonia y la Planificación Nacional. LOPICTEA. Art. 26.

- d) **Aspectos Fundamentales** de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica de acuerdo a las secciones I, II, III:



e) **Instrumentos económicos** de Fomento de la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica que permitirán impulsar el desarrollo integral de la amazonia, además de los recursos asignados del Presupuesto General del Estado son:

f)

1. **Fondo para el desarrollo Sostenible Amazónico** se financiará con la asignación del 4% del precio de venta por cada barril de petróleo que se extrae de la circunscripción. La asignación no será inferior a dos dólares de los Estados Unidos de América por cada barril, dicho recurso en el año 2019 fue distribuido así:

- ✓ 28% Gobiernos autónomos descentralizados provinciales amazónicos.
- ✓ 58% Gobiernos autónomos descentralizados municipales amazónicos.
- ✓ 10% Gobiernos autónomos descentralizados parroquiales amazónicos.
- ✓ 4% Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Amazónica.

Los recursos fueron distribuidos para:



PARA RECORDAR

- Los **Gobiernos Autónomos Descentralizados** priorizarán la inversión de estos recursos, en sectores que tengan los más altos índice de necesidades básicas insatisfechas y con menor cobertura de servicios básicos, jerarquizadas y consideradas en sus respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial, y en correspondencia al Plan Integral Amazónico. Se financiará inversiones prioritizadas en los Planes de Vida de los pueblos y nacionalidades indígenas.
- El **100% del Fondo para el Desarrollo Sostenible Amazónico** se destinará exclusivamente a inversión y por ningún concepto se imputará a gasto corriente o al pago de remuneraciones, viáticos, gastos de viaje y servicios de consumo. LOPICTEA, art. 63.

2. Fondo Común para la Circunscripción Territorial Especial Amazónica se financia con las siguientes asignaciones:

- ✓ 60% regalías mineras.
- ✓ 30% Superávit de empresas públicas generadoras de electricidad.
- ✓ 17% Utilidades mineras.
- ✓ 12% Utilidades de generadoras de capital privado y economía mixta.
- ✓ 12% Utilidades de la actividad hidrocarburífera.
- ✓ 4% Fondo de la Secretaría Técnica de la Amazonía.
- ✓ 3% Venta de contratos de prestación de servicios.
- ✓ % Excedentes o parte del superávit o exceso de ingresos sobre los gastos que generen las empresas públicas operadoras de sectores estratégicos en la

Circunscripción Territorial Especial Amazónica, recursos que la Secretaría Técnica de la Amazonía gestionadas, las demás asignaciones que por Ley se establezcan en beneficio de este fondo.

i. Periodicidad de las asignaciones:



ii. Se destinará mediante:



• Instituciones u organizaciones legalmente constituidas y habilitadas de acuerdo a la ley para ejecutar fondos públicos, de forma directa o a través de alianza público/privada. Pueblos y Nacionalidades indígenas accederán a los recursos de este fondo a través de sus organizaciones representativas, para planificar e implementar sus planes de vida.

• Financiamiento de planes, programas y proyectos de desarrollo territorial a través de:
Proyectos de Inversión

Flujo para aprobación de proyectos



PARA RECORDAR

- Los Planes de Vida son instrumentos de gestión territorial y desarrollo de las comunidades y nacionalidades que definen el rumbo de su futuro, basado en sistemas de organización y formas de autogobierno, normas de convivencia y uso de sus recursos naturales y culturales, formas de relacionamiento al interior y exterior de sus territorios y mecanismos de implementación y **articulación de políticas, programas y proyectos con los otros sistemas de gobierno**. Los Planes de Vida deben integrar los diferentes intereses de sus organizaciones de base, comunidades, centros y/o asociaciones en una visión integral y territorial. Modificado de Fundación Futuro Latinoamericano, 2014.
- “De esta forma, se vuelve fundamental fortalecer y construir una sociedad inclusiva, sin discriminación étnica, cultural, por situación de movilidad humana, sexo-genérica y otras formas conexas de intolerancia; una sociedad que consolide relaciones equitativas e interculturales entre personas, colectivos, comunidades, pueblos y nacionalidades. La manifestación de estas relaciones repercute en el fortalecimiento del sentido de identidad y pertenencia con su comunidad, con su localidad y con el conjunto de la sociedad. **En línea con ello, es imprescindible la formulación e implementación de los Planes de Vida, articulados con la planificación nacional y local.**” Plan Nacional de Desarrollo Toda una Vida, 2017.
- Los **contenidos mínimos del Plan de Vida** contemplarán i) Información sobre la comunidad, ii) Visión de la comunidad a largo plazo, iii) Acciones propuestas, que están sujetos a revisión por parte de la mesa técnica liderada por la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Amazónica, Pro Amazonia, Ministerio Ambiente (Socio Bosque), Consejo Nacional de la Igualdad para Pueblos y Nacionalidades, Secretaría Nacional de Gestión de la Política; con el acompañamiento de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. Guía para la elaboración de planes de vida de los pueblos y nacionalidades en elaboración. 2019.

PARA RECORDAR

*Las **instituciones y organismos del Gobierno Central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados de la Circunscripción tienen como obligación compartida** la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica; por lo que coordinarán y optimizarán el uso de los recursos establecidos en esta Ley y alinearán sus procesos de formulación de políticas, de planificación y de programación y ejecución de planes, programas y proyectos para la superación de las inequidades existentes; la erradicación de la pobreza, la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas; la transformación de la matriz productiva, con alternativas pertinentes y sostenibles, y el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Integral para la Amazonia, en el marco del respeto de la diversidad, pluriculturalidad, plurinacionalidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos, en concordancia con las reglas y directrices de sus respectivos planes sectoriales, planes de desarrollo y de Ordenamiento Territorial y del Plan Nacional de Desarrollo. LOPICTEA. Art. 21.*

Bibliografía

- LOPICTEA: Ley Orgánica para la planificación integral de la circunscripción territorial especial Amazónica (2018). Quito, Ecuador: Registro Oficial Suplemento No. 245, de 21 de Mayo de 2018.
- Constitución de la República del Ecuador (2008). Quito, Ecuador: Registro Oficial Suplemento No. 449, de 20 de Octubre 2018. Última modificación 01 de Agosto del 2018.
- COOTAD: Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (2010). Quito, Ecuador: Registro Oficial Suplemento No. 303, de 19 de octubre de 2010. Última modificación: 21 de mayo de 2018.
- Reglamento para los lineamientos de priorización de asignación de los recursos del fondo común y modelo de incentivos (2019). Macas, Ecuador: Registro Oficial Suplemento No. 396, de 2 de Enero 2019.
- Modificado de Fundación Futuro Latinoamericano, 2014. <https://www.flla.net/quienes-somos/documentaci%C3%B3n-institucional.html>.
- PND: Plan Nacional de Desarrollo 2018-2021. Toda una Vida. Quito, Ecuador: Resolución No. CNP-003-2017, 22 de Septiembre de 2017.
- CONALI: Comité Nacional de Límites Internos, 2016.
- Documento en construcción: Guía para la elaboración de Planes de Vida de los Pueblos y Nacionalidades. 2019.